



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	JOSE PRADO BARDAL
DEMANDADO:	KAREN XIMENA PERDOMO
RADICACION:	910013184001-2021-00197-00.

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la demanda, concediéndole a la parte actora el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO para que corrija las siguientes irregularidades:

- 1.-** teniendo en cuenta que el numeral 3 de los hechos de la demanda, se indica que la custodia de las niñas se encuentra a cargo del señor José Pedro Bernal otorgada por el Comisario de Familia, la cual es una autoridad competente para ello, por lo que considera el Despacho que es de total validez para que el señor José Pedro Bardal ejerza la custodia de sus menores hijas.
- 2.-** En caso de que la custodia de las menores de edad no este otorgada por una autoridad competente al señor José Prado Bardal, se deberá allegar el requisito de procedibilidad establecido en la ley La ley 640 del 2001, es decir que la mencionada ley exige agotar el trámite de la conciliación extraprocesal para intentar la acción judicial, ya que por este medio los interesados pueden acordar los términos en los que se otorga la custodia, en caso de su fracaso acudir al juez competente.
- 3.-** Deberá allegar el registro civil de nacimiento de la niña SOFIA ALEJANDRA PRADO BARDAL.
- 4.-** Teniendo en cuenta que en el acta de fecha 12 de febrero de 2020 indica que no se pronuncia respecto a la niña Sofía Alexandra, toda vez que se encuentra en PARD en el ICBF, deberá allegar el documento por medio del cual se le otorga la custodia al padre o se define la situación jurídica de la menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica el
presente auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.